



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, EN LO SUCESIVO "LA UNISA", REPRESENTADA POR LA DRA. LILIA ELENA MONROY RAMÍREZ DE ARELLANO, DIRECTORA GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL DOCTOR ARMANDO GUTIÉRREZ ESCALANTE, COORDINADOR DE POLÍTICA EDUCATIVA Y DESARROLLO ESTUDIANTIL; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C., EN LO SUCESIVO "LA IBERO", REPRESENTADA POR SU VICERRECTOR ACADÉMICO, DR. ALEJANDRO ANAYA MUÑOZ; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "LA UNISA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:
- I.1. Que el 13 de enero de 2020 se creó la Universidad de la Salud como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, con vocación eminentemente social enfocada a cubrir las necesidades educativas de nivel superior de la Ciudad de México, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y de pertinencia sociocultural, de acuerdo al decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 260, de fecha 13 de enero del año 2020.
- I.2. Que como resultado de la transformación de la Ciudad de México en Ciudad Educadora y del Conocimiento "LA UNISA" se constituye, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, cuyo objetivo es cubrir las necesidades educativas de nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados a la protección de la salud individual, familiar y comunitaria, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de creación publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1127 Bis, de fecha 15 de junio del año 2023.
- I.3. Que la Doctora Lilia Elena Monroy Ramírez de Arellano, es titular de la Dirección General de la Universidad de la Salud, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de agosto de 2023; y que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo OCTAVO fracciones I y X, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad de la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de junio de 2023, Número 1127 Bis.



Land

Oak









- I.4. Que tiene entre sus objetivos, impartir servicios educativos en forma gratuita; prestar servicios de educación superior en el campo de la salud, en las unidades académicas que para tal efecto se creen y habiliten, en diversas modalidades educativas, con un enfoque social, apegado a los principios de igualdad, interculturalidad, plurietnicidad, diversidad lingüística indígena, sustentabilidad, no discriminación, equidad, accesibilidad, calidad, pertinencia y laicidad; promover la movilidad tanto del personal docente como de estudiantes a nivel nacional e internacional, para enriquecer su formación académica y desempeño profesional; así como diseñar y establecer en coordinación con los sectores académico, social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación y solución de problemas de salud, con el fin de propiciar el desarrollo integral de las personas y las comunidades.
- 1.5. Que su registro Federal de Contribuyentes es USA230615558.
- 1.6. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1401, Colonia Pueblo Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

II. "LA IBERO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

- II.1. Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos el 20 de septiembre de 1954, mediante escritura pública número 766, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Borja Soriano, quien fuera Notario Público número 78 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, y cuyos estatutos sociales fueron modificados mediante escritura pública número 58,269 de fecha 24 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público número 168 de la Ciudad de México, y cuenta con reconocimiento de validez oficial para impartir enseñanza en los niveles de bachillerato, educación superior, educación continua y otros, de conformidad con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1981.
- II.2. Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, según consta en la escritura pública número 55,676 de fecha 10 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Ruiz del Río Prieto, Notario Público número 141 de la Ciudad de México, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.
- II.3. Que tiene por objeto: a) Promover y sostener escuelas universitarias y preuniversitarias, así como impartir enseñanza en los niveles de bachillerato, educación superior, educación continua y otros, de conformidad con el decreto presidencial de reconocimiento de validez oficial de fecha tres de abril de 1981 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de abril de 1981; b) La promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, así como de la equidad de











género, de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, y apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, todo ello teniendo como fin el cumplimiento de su objeto social; c) Apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta; d) Para efectos de cumplir con el objeto social, la asociación podrá realizar todos los actos y actividades que sean necesarios para la subsistencia de la misma y el cumplimiento de los fines para los que se constituye; e) La asociación no persigue fines de lucro y sus actividades tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda.

UNIVERSIDAD DE LA SALUD

- II.4. Dentro de la estructura orgánica de la "LA IBERO", está el Departamento de Psicología, cuya directora es la Dra. Sandra Montes de Oca Mayagoitia quien asiste en la suscripción del presente instrumento jurídico, aunado a que será el Enlace directo de la institución educativa, para efectos de coordinar, apoyar, supervisar, evaluar y dar seguimiento al presente instrumento para cumplir los fines establecidos en el objeto del presente Convenio.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyente es: UIB-540920-IT3.
- II.6. Que tiene su domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma No. 880, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01219, Ciudad de México.

III. - Declaran "LAS PARTES", que:

- III.1 Se reconocen recíprocamente la capacidad con que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2 Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Convenio.
- III.3 En la celebración del presente Convenio no media error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases de cooperación entre "LA UNISA" y "LA IBERO", para el desarrollo conjunto de un programa de colaboración institucional consistente en la realización de Prácticas Académicas por parte de las y los estudiantes de "LA IBERO", en las instalaciones de "LA UNISA", como parte del plan de estudios de los















programas académicos de licenciatura y posgrado del Departamento de Psicología, de "LA IBERO".

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA "LA IBERO".

La responsabilidad de "LA IBERO" en cuanto a su relación con "LA UNISA", comprende los siguientes compromisos:

- 1. Reconocer a "LA UNISA" como sede para el desarrollo de las Prácticas ACADÉMICAS objeto del presente Convenio.
- Asignar a las y los estudiantes de "LA IBERO" para realizar Prácticas ACADÉMICAS en las instalaciones de "LA UNISA" con, por lo menos, sesenta (60) días naturales de anticipación.
- 3. "LA IBERO" deberá informar a "LA UNISA" el nombre, objetivos y resultados de las Prácticas ACADÉMICAS que se desarrollaran en las instalaciones de "LA UNISA".
- 4. Respetar las políticas internas de "LA UNISA".
- 5. Supervisar a las y los estudiantes de "LA IBERO" en el cumplimiento de los procedimientos operativos y actividades (pláticas y talleres).
- 6. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos de "LA IBERO" los números de cuenta y los nombres de las y los estudiantes que realicen sus Prácticas ACADÉMICAS en las instalaciones de "LA UNISA", así como el horario que éstas se llevarán a cabo, a fin de que sean cubiertos por la póliza de seguro colectivo de accidentes personales 01-058-07000225-00000-03, que tiene contratada "LA IBERO" para sus estudiantes.
- 7. Informar a las y los estudiantes de "LA IBERO" que, durante el desarrollo de sus Prácticas ACADÉMICAS, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a. Cumplir con el programa académico que corresponda, de acuerdo a los objetivos propuestos.
 - b. Cumplir con las obligaciones que les impongan las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Administrativas que resulten aplicables, tanto de "LA IBERO" como de "LA UNISA".
 - **c.** Asumir una conducta de responsabilidad y confidencialidad de la información personal, bajo cualquier actividad que sea atendida en el programa de Prácticas ACADÉMICAS.
- 8. Las y los estudiantes de "LA IBERO" deberán responder civilmente ante "LA UNISA" y terceros, por daños y perjuicios que pudieran ocasionar durante su estancia en las instalaciones de "LA UNISA", por lo que deberán firmar una Carta Responsiva cuyo formato se adjunta al presente Convenio como Anexo "A", el cual firmado por "LAS PARTES" es parte integral del presente instrumento. En dicha carta las y los estudiantes asumen total responsabilidad por sus Prácticas ACADÉMICAS realizadas en "LA UNISA".
- Las demás que convengan "LAS PARTES", por escrito y que se consideren parte integrante de este instrumento.















TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA UNISA".

La responsabilidad de "LA UNISA" en cuanto a su relación con "LA IBERO", comprende los siguientes compromisos:

- Permitir el ingreso de las y los estudiantes de "LA IBERO" a sus instalaciones para realizar sus Prácticas ACADÉMICAS.
- Proporcionar una inducción a las y los estudiantes de "LA IBERO", explicando objetivos, reglas, políticas internas y generalidades de la población atendida en "LA UNISA".
- 3. Realizar la presentación de las y los estudiantes de "LA IBERO" con el personal de "LA UNISA" vinculados con el proyecto.
- 4. Respetar las políticas de los programas académicos de "LA IBERO" como procedimientos, tiempos, fechas y horarios, siempre y cuando no se interpongan con el funcionamiento de "LA UNISA".
- Otorgar un trato digno y respetuoso a las y los estudiantes en formación de "LA IBERO".
- 6. Realizar la supervisión en el desarrollo de las Prácticas ACADÉMICAS de las y los estudiantes en formación de "LA IBERO".
- 7. Otorgar una carta que avale el desempeño de las y los estudiantes de "LA IBERO", a nombre de "LA UNISA" al finalizar la Práctica Académica de cada estudiante.

CUARTA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES" y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de actividades realizadas conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al personal de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Ambas Partes reconocen, además que, en virtud de ser este Convenio de tipo civil, no se establecerá ninguna relación de tipo laboral entre "LA UNISA" y las y los estudiantes, ni entre "LA IBERO" y sus estudiantes.

QUINTA. - RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas y en el futuro a quienes les sustituyan en sus funciones:

Por "LA IBERO": la Dra. Aida Cortés Flores, Jefa de Prácticas ACADÉMICAS (aida.cortes@ibero.mx).

Por "LA UNISA": el Dr. Armando Gutiérrez Escalante, Director de Política Educativa y Desarrollo Estudiantil (<u>cepede@unisa.cdmx.gob.mx</u>).











SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieren acceso los involucrados de "LAS PARTES", ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. La información contenida en el presente Convenio es confidencial y se rige por lo dispuesto en esta cláusula.

La parte receptora de dicha información confidencial deberá darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información confidencial.

El hecho de que "LAS PARTES" terminen por cualquier causa su relación de colaboración, no las exime de todas las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los materiales desarrollados por "LAS PARTES" serán propiedad intelectual de la institución que los haya desarrollado conforme a lo previsto en la legislación vigente en la fecha de firma del presente Convenio (Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial, entre otras) y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES". Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

Queda expresamente entendido, que "LA IBERO" y "LA UNISA" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Parte en publicaciones y programas, siempre que "LA IBERO" o "LA UNISA", en su caso, lo autoricen o lo convengan expresamente por escrito.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Derivado de las disposiciones que señalan la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y su Reglamento, y de los avisos de privacidad de "LAS PARTES", que en el caso de "LA IBERO" se encuentra en: http://www.ibero.mx/aviso-legal-y-de-privacidad, y el de "LA UNISA" se encuentra en: https://unisa.cdmx.gob.mx/transparencia/avisos-de-privacidad. "LAS PARTES" expresamente reconocen y aceptan que cualesquiera datos personales que se encuentren en su poder en virtud de la relación jurídica que les vincule con motivo de la celebración del presente instrumento, serán protegidos y tratados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento en cuanto le es aplicable a "LA IBERO". Y, "LA UNISA" en su carácter de sujeto obligado tratara los datos personales del titular únicamente para los fines establecidos en la legislación que regule el ejercicio de sus atribuciones, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



Halas











NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no serán responsables de ningún retardo o incumplimiento de las obligaciones acordadas conforme a este Convenio cuando se vean impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. Para efectos del presente Convenio se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, toda aquella situación o evento fuera del control razonable de "LAS PARTES" y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa actos de la naturaleza como inundaciones o terremotos, huelgas, paro de labores académicas o administrativas manifestaciones, incendios, etc. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo en un término legal razonable.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de su formalización, pudiendo ser renovado por periodos iguales previo análisis de resultados.

Al efecto, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio en cualquier tiempo, simplemente dando aviso por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones pendientes de cumplimiento para ambas Partes derivadas del presente Convenio continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, en caso de que la otra Parte incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, simplemente dando aviso con acuse de recibo a la Parte que incumplió, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" convienen que no podrán ceder o transferir a terceros, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio serán por escrito con acuse de recibo y deberán dirigirse, en primera instancia, a los correos electrónicos de las y los responsables operativos señalados en la cláusula Quinta, encargados del desarrollo del objeto de este Convenio; y, excepcionalmente, a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de usuario de correo electrónico y/o domicilio deberá de notificarlo a la otra Parte, de no ser así, cualquier notificación realizada



fair











en los correos electrónicos y/o domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración y su Anexo "A", podrán modificarse de común acuerdo y por escrito entre éstas, en el cual se deberá especificar el objeto de la adición o las modificaciones que se pretenden, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Cualquier modificación al presente instrumento, será mediante la celebración del Convenio Modificatorio correspondiente, a través de las personas con facultades para ello, el cual surtirá efectos a partir de su suscripción.

DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que en la celebración de este Convenio no existen vicios del consentimiento, así como que este instrumento incluye la totalidad de los acuerdos y compromisos a los que han llegado, por lo que cualquier otra negociación o entendimiento previo, verbal o escrito, carecerá de valor legal alguno.

El hecho de que alguna de "LAS PARTES" no haga valer los derechos otorgados en este Convenio, en caso de algún incumplimiento o infracción, no constituirá ni se considerará como una renuncia para hacerlos valer posteriormente.

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

En caso de no poder resolver las diferencias de mutuo acuerdo, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 08 DE JULIO DE 2024.

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C.

UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Dr. Alejandro Anaya Muñoz

Vicerrector Académico

Dra. Lilia Elena Monroy Ramírez de Arellano

Directora General

Mil









Dra: Sandra Irma Montes de Oca Mayagoitia

Directora del Departamento de Psicología y Responsable de la Vinculación Dr. Armando Gutiérrez Escalante
Director de Política Educativa y
Desarrollo Estudiantil

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTOS DE PSICOLOGÍA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C., SUSCRITO EL 08 DE JULIO DE 2024.







ANEXO "A" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA ACADÉMICO PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD Y LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A. C., SUSCRITO EL 08 DE JULIO DE 2024.

CARTA-RESPONSIVA

Ciudad de México, a	de	de	2024
---------------------	----	----	------

UNIVERSIDAD DE LA SALUD PRESENTE

En el marco del Convenio celebrado entre la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A. C. ("LA IBERO"), y la UNIVERSIDAD DE LA SALUD ("LA UNISA"), de fecha 08 de julio de 2024, y derivado de las Prácticas ACADÉMICAS que realizo en dicha institución, en este acto manifiesto que soy mayor de edad y que mediante la presente me obligo a guardar escrupulosamente la información a la que tenga acceso y reciba de manera escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos, electromagnéticos y otros, la que incluye de manera enunciativa mas no limitativa, información administrativa, legal, técnica y financiera, domicilios personales, estructura organizacional, reportes, planes, datos, además de mecanismos, métodos, procesos de análisis y de investigaciones, estudios, programas de computación y prácticas exclusivas de la "LA UNISA" y de "LA IBERO", en el entendido que está prohibido externar cualquier información de la "LA UNISA" y de "LA IBERO", que pudiera realizar en el ejercicio de mis Prácticas ACADÉMICAS.

Así mismo, me comprometo a no usar ni divulgar, alterar o destruir información en mi beneficio, ni para el de terceros, incluyendo a empleadores, familiares sin importar el grado y amigos.

Asumo explícitamente la responsabilidad por daños a terceros que pudiera realizar en el ejercicio de mis Prácticas ACADÉMICAS.

Finalmente, manifiesto estar consciente que el revelar cualquier información, hacer mal uso de la misma o propiciar daños a terceros, puede ocasionar que sea sancionado por las leyes respectivas, pudiendo incluso, incurrir en la comisión de un ilícito sancionado por las leyes penales.

Por lo anterior, desde este momento libero y deslindo a "LA IBERO", de cualquier tipo de responsabilidad directa o indirecta relacionada con las Prácticas ACADÉMICAS que realizo en la "LA UNISA".



	ATENTAMENTE
Firma:	
Nombre Completo:	

